



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPMX)

D. CARLES MULET GARCÍA Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

ANTECEDENTES

El 22 de abril de 1949, el Estado aprobaba un Decreto mediante el cual se pretendía proteger los castillos y fortalezas que se conservaban en España, otorgándoles la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC), si bien de dicho nivel de protección ha quedado apartada hasta ahora la Torre de Guadramiro (Salamanca), que se encuentra a día de hoy carente de ningún tipo de protección.

En este sentido, el 12 de diciembre de 2016 la Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, María Josefa García Cirac, remitía respuesta oficial a una serie de preguntas planteadas en las Cortes autonómicas por el procurador de Unión del Pueblo Leonés (UPL), Luis Mariano Santos Reyero, acerca de la necesidad de declarar como Bien de Interés Cultural la Torre de Guadramiro. En esta respuesta, la consejera indicaba que "Atendiendo a sus características y a su supuesto carácter defensivo, la Torre se podría considerar una Torre Fortaleza y en consecuencia tendría la consideración de Bien de Interés Cultural en aplicación del Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles."

No obstante, dicha respuesta, empleando el condicional "podría" no ha conllevado hasta la fecha la declaración oficial como Bien de Interés Cultural de dicha torre, pese a su importante valor arquitectónico, por lo que sigue carente de cualquier tipo de protección.

En su pregunta, el procurador autonómico de UPL recordaba que el 11 de diciembre de 2013 la asociación cultural "La Antanica" de Guadramiro (Salamanca) registró ante la Junta de Castilla y León un informe- solicitud para la declaración de Bien de Interés Cultural de la Torre de Guadramiro en la Delegación Territorial de la Junta en Salamanca, con número en el registro de entrada de la mencionada delegación número 20132730008002.

Posteriormente, la Junta de Castilla y León remitió una carta a dicha asociación para señalarle que dicha solicitud había sido recibida por la Consejería de Cultura y Turismo, cuya misiva de respuesta venía fechada el 10 de enero de 2014 en el registro único de las Consejerías de Educación y de Cultura y Turismo, con número de salida 20140820000614.

En esta carta se afirmaba que, de cara a una adecuada valoración de la propuesta como Bien de Interés Cultural (BIC) de la Torre de Guadramiro, la Junta podría "recabar toda aquella información que se precise sobre el bien y se llevarán a cabo, las gestiones y actividades de investigación e inspección necesarias, en orden a su declaración como Bien de Interés Cultural".

Asimismo, se concretaba que una vez conocidas las circunstancias del caso concreto, la Junta dictaría Resolución en el plazo máximo de 6 meses, transcurrido el cual podría entenderse como desestimada la solicitud, por lo que, transcurridos más de tres años, ha de entenderse que la Junta ha desestimado la misma debido a su falta de respuesta posterior.

En cuanto al bien a valorar, la Torre de Guadramiro, es un edificio de estilo gótico plateresco de 22 metros de altura construido entre los siglos XIV y XV en piedra de granito, de la que varios autores, como Pascual Madoz o Gómez Moreno, se han hecho eco a lo largo de la historia debido a su imponente robustez. "Torre fortísima, coronada de almenas" que decía Madoz a mediados del siglo XIX.

Su singularidad arquitectónica gira en torno a su propia estructura, de gran anchura frontal, disminuida a media altura, con siete arcos en su parte superior y una bella crestería jalonada de una docena de pináculos con pomas, así como gárgolas en las esquinas. Pero sus elementos de valor se amplían con otros como el hecho de que en su estructura se hallen media docena de estelas romanas embutidas, o que todas sus esquinas y cornisas se encuentren decoradas con una ornamentación de bolas talladas.

En su interior, la escalera de caracol original da acceso a su parte superior, que actúa de campanario de la iglesia (posteriormente acoplada a la torre), aunque anteriormente fue defensa del palacio que los Maldonado poseían en la localidad junto a la propia torre. Asimismo, en la parte baja de la torre se hallan tanto un arco cegado en el exterior (que antes permitía el paso por debajo de la torre), como un arco bajo el cual hay un agujero actualmente relleno de arena, cuyos elementos apuntan a la existencia de una cripta, si bien la leyenda popular en Guadramiro es que existía un pasadizo que comunicaba este agujero con el palacio de los Maldonado.

En todo caso, considerando que la Torre de Guadramiro posee suficientes elementos de valor como para poder ser declarado Bien de Interés Cultural, y sobre todo, debido a que actualmente este monumento no tiene ningún tipo de protección, formulo las siguientes

PREGUNTAS

2.- ¿Qué medidas tiene previstas tomar el Gobierno para proteger la Torre de Guadramiro como monumento?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 02/03/2017 13:55 Ref.Electrónica: 63151 -